



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario
N° 152-2025-CU-UNAP
Iquitos, 20 de octubre de 2025

VISTO:

El acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario realizada el 20 de octubre de 2025, que acordó ratificar a partir del 20 de octubre de 2025, a cuarenta y cuatro (44) docentes ordinarios de la categoría de auxiliar de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (FACEN);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de nuestra Carta Magna, dispone que “La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. [...] cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: i) normativo, ii) de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, por su parte, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria, señaló: “La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste”;

Que, en ese sentido, en estricto cumplimiento del artículo 8° de la Ley Universitaria, el Tribunal Constitucional sostiene que la autonomía universitaria debe desenvolverse en el marco de la Constitución y las leyes, toda vez que las universidades no pueden mantenerse al margen del ordenamiento jurídico del Estado al cual pertenecen;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 173-2024-CU-UNAP, de fecha 30 de octubre de 2024, se resuelve aprobar el Reglamento de evaluación para la ratificación de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 174-2024-CU-UNAP, de fecha 30 de octubre de 2024, se establece que la ratificación de los docentes ordinarios en las categorías de principal, asociado y auxiliar de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que ya fueron ratificados se encuentran exceptuados de esta acción académica; es decir, su ratificación es por una sola vez en su categoría;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 130-2025-CU-UNAP, de fecha 16 de setiembre de 2025, se autorizó el inicio del proceso de evaluación para la ratificación del docente ordinario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), periodo 2025, de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria y su modificatoria, para aquellos docentes que se encuentren en el periodo para ser sometidos a evaluación para ratificación;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 131-2025-CU-UNAP, de fecha 16 de setiembre de 2025, se aprueba las Bases para la ratificación del docente ordinario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 132-2025-CU-UNAP, de fecha 16 de setiembre de 2025, se aprobó el Cronograma para la ratificación del docente ordinario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Actividad	Fecha	
		Inicio	Término
1	Aprobación de las Bases por el Consejo Universitario	16 de setiembre de 2025	
2	Convocatoria	18 de setiembre de 2025	24 de setiembre de 2025
3	Designación de comisión de evaluación y ratificación docente	19 de setiembre de 2025	22 de setiembre de 2025
4	Instalación de la comisión y recepción de expedientes	24 de setiembre de 2025	26 de setiembre de 2025



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 152-2025-CU-UNAP

Ítem	Actividad	Fecha	
		Inicio	Término
5	Publicación de docentes que se presentaron al proceso de ratificación docente	27 de setiembre de 2025	
6	Calificación de méritos según tabla de evaluación de indicadores	30 de setiembre de 2025	3 de octubre de 2025
7	Publicación de resultados en la página institucional	3 de octubre de 2025	
8	Presentación de reclamos	6 de octubre de 2025	
9	Absolución de reclamos	7 de octubre de 2025	8 de octubre de 2025
10	Entrega de informe final de calificación a la Decanatura de la Facultad	9 de octubre de 2025	10 de octubre de 2025
11	Sesión extraordinaria del Consejo de Facultad	13 de octubre de 2025	14 de octubre de 2025
12	Entrega de informe aprobado en Consejo de Facultad al Rectorado	15 de octubre de 2025	
13	Sesión extraordinaria del Consejo Universitario	20 de octubre de 2025	

Que, el artículo 84 de la Ley Universitaria modificada mediante el artículo 2 de la Ley N° 31542, publicada el 4 de agosto de 2022, respecto al periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios, taxativamente señala lo siguiente: "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación; concordante con el artículo 206 del Estatuto de la UNAP. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades [...]"

Que, el artículo 207 del Estatuto, respecto a la ratificación, promoción o separación del docente, precisa lo siguiente: "[...] Para la promoción, ratificación o separación será necesaria la evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción o separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes Facultades. [...] El proceso de nombramiento, promoción, ratificación son procesos que se implementan según la normativa establecida en el reglamento específico aprobado por el Consejo Universitario";

Que, el artículo 7 del Reglamento de evaluación para la ratificación de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de los requisitos para los integrantes de la Comisión de Evaluación y Ratificación Docente, taxativamente señala que: "Los docentes que integran la Comisión deben tener la categoría de docente principal ratificado con el grado de doctor. En caso de las facultades que no cuenten con docentes principales ratificados, el Consejo Universitario designará la comisión correspondiente, con la participación de un docente observador designado por el Consejo de Facultad respectiva";

Que, asimismo el artículo 8 del citado Reglamento, precisa que, la Comisión estará integrada por tres (03) docentes principales con grado de doctor y ratificados, y un estudiante observador, miembro del Consejo de Facultad o un (01) estudiante del Tercio Superior;

Que, en el mismo Reglamento, en el artículo 18, respecto a los resultados, señala lo siguiente:

Puntaje mínimo para la ratificación docente:

- Tiempo completo o dedicación exclusiva:
 - Auxiliar : 40 puntos
 - Asociado : 50 puntos
 - Principal : 60 puntos
- Tiempo parcial (menos de 40 horas)
 - Auxiliar : 30 puntos
 - Asociado : 40 puntos
 - Principal : 50 puntos



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 152-2025-CU-UNAP

Que, el literal j) del artículo 116 del Estatuto, señala entre las atribuciones que tiene el vicerrector académico es de supervisar los procesos de selección, promoción y ratificación de docentes universitarios;

Que, el artículo 121 del Estatuto precisa que el Consejo de Facultad, es el órgano de gobierno y ejecución de la Facultad. La conducción y dirección le corresponde al decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley y el Estatuto; cuya atribución del Consejo de Facultad en el artículo 125 del mismo Estatuto señala: proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación, promoción o remoción de los docentes de sus respectivos Departamentos Académicos;

Que, el artículo 206 del Estatuto respecto a la vigencia de los nombramientos de los docentes de la UNAP, precisa que, los profesores principales son nombrados por un periodo de siete (7) años, por cinco (5) los asociados y por tres (3) los auxiliares; al vencimiento de estos periodos, los profesores son ratificados, promovidos o separados;

Que, para la promoción a la categoría inmediata es un derecho del docente y es considerada prioritariamente por la UNAP. Para su inclusión presupuestaria. Para la promoción, ratificación o separación, será necesaria la evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción o separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes Facultades, así lo señala el artículo 207 del Estatuto;

Que, la Resolución de Consejo de Facultad N° 002-2025-FACEN-UNAP, de fecha 15 de octubre de 2025, resuelve conformar la Comisión de Ratificación de Docentes Ordinarios de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (FACEN) de la UNAP, integrada de la siguiente manera: Abelardo Lener Tuesta Cárdenas, docente principal a dedicación exclusiva asignado al Departamento Académico de Contabilidad, como presidente, don Carlos Hernán Zumaeta Vásquez, docente principal a dedicación exclusiva asignado al Departamento Académico de Economía, don Manuel Ignacio Nuñez Horna, docente principal a dedicación exclusiva asignado al Departamento Académico de Economía, como miembros y por doña Meelani Sofía Zegarra Tuesta, representante de los estudiantes, como observadora;

Que, la Comisión designada por la Facultad amparada por el artículo 8° del Reglamento de evaluación para la ratificación de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), ha cumplido con remitir al decano los resultados de calificación de méritos en aplicación al Reglamento de evaluación para la ratificación de docentes ordinarios de la UNAP;

Que, la Resolución de Consejo de Facultad N° 004-2025-CF-FACEN-UNAP, de fecha 15 de octubre del 2025, aprueba los resultados presentados por la Comisión para la Ratificación de Docentes Ordinarios de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (FACEN), contenidos en el Informe N° 001-2025-CERDO-FACEN-UNAP;

Que, como es de apreciar, el proceso de ratificación de los docentes de las Facultades que cuentan con el órgano de gobierno de Consejo de Facultad, ha sido conducido por sus respectivas comisiones conformadas por dicho órgano de gobierno;

Que, mediante Oficio N° 1644-2025-FACEN-UNAP, de fecha 15 de octubre de 2025, don Víctor Raúl Reátegui Paredes, decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (FACEN), comunica al rector que adjunta la Resolución de Consejo de Facultad N° 004-2025-CF-FACEN-UNAP, de fecha 15 de octubre del 2025, a fin de ser elevado al Consejo Universitario;

Que, asimismo a través del Oficio N° 1682-2025-FACEN-UNAP, de fecha 20 de octubre de 2025, don Víctor Raúl Reátegui Paredes, decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (FACEN), comunica al rector que adjunta la Resolución de Consejo de Facultad N° 005-2025-CF-FACEN-UNAP, de fecha 20 de octubre de 2025, en la que resuelve rectificar el error aritmético en la Resolución de Consejo de Facultad N° 004-2025-CF-FACEN-UNAP, del 15 de octubre de 2025, como resultado del recurso de reconsideración presentado por el docente don Rilke Chong Vela, al Acta N° 03-2025-CERDO-FACEN-UNAP, de calificación de méritos según la tabla de evaluación de indicadores, la misma que a través del Oficio N° 016-2025-CERDO-FACEN-UNAP, la Comisión hace llegar al docente la absolución a su recurso de reconsideración presentado, que luego de la revisión alcanzó el puntaje del 80.80 en vez de 70.30;

Que, es atribución del Consejo Universitario nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas, dispuestas en el literal g) del artículo 108 del Estatuto de la UNAP;





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 152-2025-CU-UNAP

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria realizada el 20 de octubre de 2025, acordó ratificar a partir del 20 de octubre de 2025, a cuarenta y cuatro (44) docentes ordinarios de la categoría de auxiliar de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (FACEN);

De conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAP, el Reglamento de evaluación para la ratificación de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 173-2024-CU-UNAP, de fecha 30 de octubre de 2024, disposiciones y sus modificatorias;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar a partir del 20 de octubre de 2025, a cuarenta y cuatro (44) docentes ordinarios de la categoría de auxiliar de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (FACEN), de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombres y apellidos	Categoría	Régimen de dedicación	Puntaje	Departamento Académico	Resultados
1	Víctor Arturo Jesús Castillo Canani	Auxiliar	Tiempo Completo	68.95	Administración	Ratificado
2	Winston José Rengifo Villacorta	Auxiliar	Tiempo Completo	64.20	Administración	Ratificado
3	Pío Chumbes Huillca	Auxiliar	Tiempo Completo	60.90	Administración	Ratificado
4	Julio César Saenz Avila	Auxiliar	Tiempo Completo	59.70	Administración	Ratificado
5	Zoila Caridad Cumanda Torres	Auxiliar	Dedicación Exclusiva	54.75	Administración	Ratificada
6	Wu Koy Fon Chonn Chang	Auxiliar	Tiempo Completo	54.74	Administración	Ratificado
7	David Eduardo Burga Pérez	Auxiliar	Tiempo Completo	52.42	Administración	Ratificado
9	Roger Agustín Mafaldo Herrera	Auxiliar	Tiempo Parcial	46.55	Administración	Ratificado
10	Edwin Sarabia Murrieta	Auxiliar	Tiempo Completo	44.21	Administración	Ratificado
11	Dionicio Aguilar Ramírez	Auxiliar	Tiempo Completo	43.79	Administración	Ratificado
12	Raquel Melendez Ortega de Gratelli	Auxiliar	Tiempo Completo	42.26	Administración	Ratificada
13	Emilio Meléndez Guerrero	Auxiliar	Tiempo Completo	41.20	Administración	Ratificado
14	César Ulises Marín Eléspuru	Auxiliar	Tiempo Completo	92.15	Contabilidad	Ratificado
15	Edgar Alberto Solsol Hidalgo	Auxiliar	Tiempo Completo	77.02	Contabilidad	Ratificado
16	Hugo Luis Zevallos Egoavil	Auxiliar	Tiempo Completo	69.57	Contabilidad	Ratificado
17	David Miguel Melgarejo Mariño	Auxiliar	Tiempo Completo	70.73	Contabilidad	Ratificado
18	Alan Raúl Panduro Del Castillo	Auxiliar	Tiempo Completo	68.35	Contabilidad	Ratificado
19	José Ricardo Young Gonzales	Auxiliar	Tiempo Completo	68.09	Contabilidad	Ratificado
20	Juan José Ruiz Melena	Auxiliar	Tiempo Completo	59.65	Contabilidad	Ratificado





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 152-2025-CU-UNAP

N°	Nombres y apellidos	Categoría	Régimen de dedicación	Puntaje	Departamento Académico	Resultados
21	Jorge Alberto Pérez Reátegui	Auxiliar	Tiempo Completo	59.55	Contabilidad	Ratificado
22	Rolan Ramírez Gómez	Auxiliar	Tiempo Completo	56.15	Contabilidad	Ratificado
23	Juan Carlos Ramírez Cerván	Auxiliar	Tiempo Completo	55.03	Contabilidad	Ratificado
24	Luz Magdalena Ayala Namuche	Auxiliar	Tiempo Completo	49.76	Contabilidad	Ratificada
25	Ernesto Dávila Munarriz	Auxiliar	Tiempo Completo	48.24	Contabilidad	Ratificado
26	Jorge Luis Arrué Flores	Auxiliar	Tiempo Completo	83.47	Economía	Ratificado
27	María Josefa López Macedo	Auxiliar	Tiempo Completo	84.36	Economía	Ratificada
28	Víctor Linares Pezo	Auxiliar	Tiempo Completo	78.75	Economía	Ratificado
29	Andrea Angulo Vela	Auxiliar	Tiempo Completo	75.30	Economía	Ratificada
30	Ingrith Yoshiro Panduro Torres	Auxiliar	Tiempo Completo	71.17	Economía	Ratificada
31	Pedro Lito Rivera Cardozo	Auxiliar	Tiempo Completo	70.58	Economía	Ratificado
32	Javier Díaz Zumaeta	Auxiliar	Tiempo Completo	66.58	Economía	Ratificado
33	Paola Estefanía Bances Chávez	Auxiliar	Tiempo Completo	65.41	Economía	Ratificada
34	Juan Carlos García Mimbela	Auxiliar	Tiempo Completo	62.61	Economía	Ratificado
35	Américo Navor Gómez Barrera	Auxiliar	Tiempo Completo	61.06	Economía	Ratificado
36	Alexci Igor Chong Ríos	Auxiliar	Tiempo Completo	59.57	Economía	Ratificado
37	José Carlos Herrera Young	Auxiliar	Tiempo Parcial	50.02	Economía	Ratificado
38	Rilke Chong Vela	Auxiliar	Tiempo Completo	80.80	Negocios Internacionales	Ratificado
39	José Antonio Orbe Dávila	Auxiliar	Tiempo Completo	79.50	Negocios Internacionales	Ratificado
40	Jacker Paredes Meneses	Auxiliar	Tiempo Completo	78.67	Negocios Internacionales	Ratificado
41	Claudia Patricia Lozano Rocha	Auxiliar	Tiempo Completo	72.92	Negocios Internacionales	Ratificado
42	Stevs Raygada Paredes	Auxiliar	Tiempo Completo	69.2	Negocios Internacionales	Ratificado
43	Francisco Jefferson Ruiz Calcin	Auxiliar	Tiempo Completo	66.67	Negocios Internacionales	Ratificado
44	Cynthia Ludy Sánchez Elaluff	Auxiliar	Tiempo Completo	63.43	Negocios Internacionales	Ratificado

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la ratificación de los docentes auxiliares, queda establecida según lo dispuesto en la Resolución del Consejo Universitario N° 174-2024-CU-UNAP, del 30 de octubre de 2024, que señala, la ratificación de los docentes ordinarios en las categorías de principal, asociado y auxiliar de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que ya fueron ratificados se encuentran exceptuados de esta acción académica; es decir, **su ratificación es por una sola vez en su categoría;**



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 152-2025-CU-UNAP

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, publicar el presente acto resolutivo en la página web: www.unapiquitos.edu.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquen Tuesta
Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,EPG,FACEN,DGA,DRAA,OPP,OCI,OAJ,OCII,URRHH,SUDUNAP,Leg.(44),Int.(44),SG,Archivo(4)
jevd.